

Ciudad de México, a 07 de junio de 2023

Mtro. Salvador Argüelles López
Secretariado Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente


Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-197-SCFI-2017.


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe del resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SCFI-2017, *Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN. 191.09.2023.1693 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.


Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-197-SCFI-2017* de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SCFI-2017, *Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Salvador Argüelles López
Director General de Normas
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS


ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
20 JUN 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO


DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
20 JUN 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO 2536

VIVIMAR
mar.

C/ ANEXO

CDD 15.51



ANEXO ÚNICO

Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-197-SCFI-2017, Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Antecedentes

El tema *Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, se inscribió por primera vez en el Programa Nacional de Normalización 2014 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) con el objetivo de brindar las especificaciones mínimas de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, que se instalan en recipientes transportables destinados a contener gas L.P. y los métodos de prueba a los que deben ser sometidas y el procedimiento de evaluación de la conformidad.

El 18 de diciembre de 2015, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) aprobó la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-197-SCFI-2015, *Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, misma que se realizó el 13 de diciembre de 2016, con el fin de que los interesados presentaran sus comentarios, durante un plazo de 60 días.

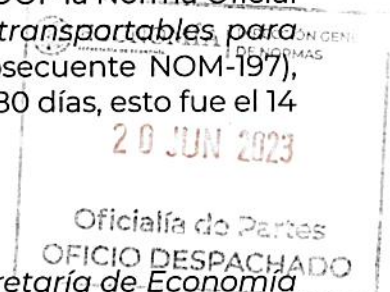
El 25 de mayo de 2017, el CCONNSE aprobó para su publicación en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SCFI-2017, *Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba* (en lo subsecuente NOM-197), misma que se realizó el 17 de agosto de 2018, entrando en vigor a los 180 días, esto fue el 14 de febrero de 2019.

I. Diagnóstico

La NOM-197 no se encuentra referida en el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones.

Cabe señalar que se realizó la búsqueda de normas internacionales aplicables a la materia, encontrando las siguientes normas internacionales:

- ISO 14245:2021 Cilindros de gas — Especificaciones y pruebas de válvulas de cilindros de GLP — Cierre automático (*Gas cylinders — Specifications and testing of LPG cylinder valves — Self-closing*)
- ISO 15995:2021 Cilindros de gas — Especificaciones y pruebas de válvulas de cilindros de GLP — Operados manualmente. (*Gas cylinders — Specifications and testing of LPG cylinder valves — Manually operated*)





Es importante precisar que, se consideraron las normas citadas con antelación, en virtud de que ambas contemplan el tema de seguridad en válvulas que se utilizan en cilindros de gas L.P.

Al intentar generar un análisis comparativo de la NOM-197 con las normas internacionales ISO 14245:2021 e ISO 15995:2021, se encontró que los requisitos de éstas últimas resultan ser muy generales respecto a las especificaciones y pruebas en comparación con la especificidad que contiene la Norma Oficial Mexicana.

Atento a lo anterior, las normas internacionales establecen que las conexiones de entrada y salida deben cumplir con un estándar internacional, regional o nacional. La Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, atiende adecuadamente el objetivo de establecer especificaciones técnicas mínimas para las válvulas utilizadas en recipientes de gas L.P transportables, toda vez que, se especifican los métodos de prueba a las que deben ser sometidas las válvulas que se utilizan en recipientes transportables para contener gas L.P. como lo son en las pruebas mencionadas en los numerales 6.3 *Comprobación de roscas* y 6.4 *Resistencia al momento de torsión para la conexión de salida* donde se ponen a prueba las conexiones de entrada y salida, por lo que, la NOM-197, en su contenido contempla las especificaciones técnicas mínimas que garantizan la seguridad del usuario final.

Asimismo, las válvulas sujetas al cumplimiento de la NOM-197 en materia de Evaluación de la Conformidad, cuentan con 6 Organismos de Certificación y 1 Laboratorio de Prueba, todos ellos acreditados y aprobados.

II. Impacto y beneficios

La NOM-197 beneficia a los usuarios, fabricantes e importadores de válvulas que se utilizan en recipientes transportables para contener gas L.P., brindando mayor certeza sobre el producto que están manejando, generando una reducción en los accidentes que conlleve un riesgo a la integridad física y a la salud de los usuarios.

La Secretaría de Salud¹ reporta que para 2021 se registraron 25 decesos por explosión y rotura de cilindro con gas en vivienda; 4 por explosión y rotura de cilindro con gas en calles y carreteras; 1 por explosión y rotura de cilindro con gas en comercio y área de servicios; 3 por explosión y rotura de cilindro con gas L.P. en área industrial y de la construcción, y 3 por explosión y rotura de cilindro con gas en otro lugar no especificado. Lo que suma 36 muertes a causa de accidentes con gas L.P. en el año 2021. En este sentido, no se identificaron casos de ingresos hospitalarios o defunciones por causas específicas al incumplimiento de la norma.

ncv.

¹ Secretaría de salud, Datos Abiertos. Defunciones (Recuperado el 11 de mayo de 2023). http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_defunciones_gobmx.html





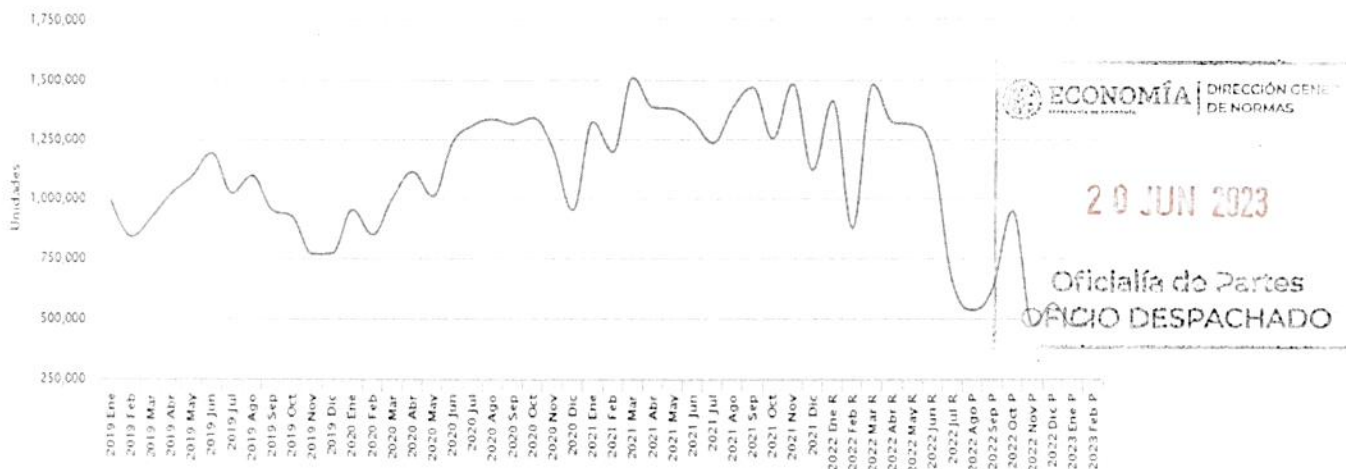
De acuerdo con el Organismo de Normalización y Certificación NYCE, S.C.², los aparatos que utilizan gas L.P., involucran componentes que transforman y/o transportan combustible, lo que los convierte en un artefacto delicado, en este contexto, las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas correspondientes, brindan certeza de seguridad en los aparatos antes mencionados, por ejemplo, las válvulas mencionadas en esta norma.

En la guía para el manejo seguro del gas L.P. publicada por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC)³, se hace énfasis a la obligación de integrar una válvula en los recipientes que almacenan gas L.P., en razón de que la válvula se conectan a una tubería y permiten que el gas fluya a través de la tubería a la velocidad deseada, si la presión del gas disminuye, la válvula cierra para evitar una fuga.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Resulta importante destacar que la NOM-197 aplica a las válvulas que se utilizan en recipientes transportables para contener gas L.P. En este contexto el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)⁴ proporciona las siguientes gráficas:

Grafica 1. Volumen de Válvulas para gas L.P. (unidades)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En la Grafica 1, se observa que las unidades han disminuido durante los primeros meses de 2023, a lo largo del periodo la producción de válvulas se muestra fluctuante, teniendo el mayor número de producción en abril de 2021 y menor producción durante los primeros

² Normalización y Certificación NYCE, S.C. <https://www.nyce.org.mx/gas-b/>

³ Guía para el manejo seguro del Gas L.P.

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/184/ab0/61f184ab0bb26681477942.pdf>

⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

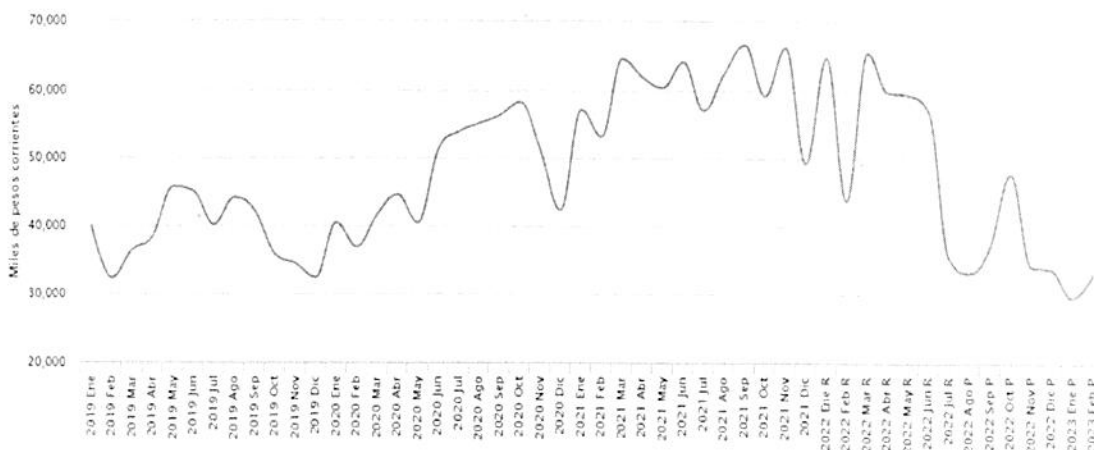
<https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&ind=649492#D649492>





meses de 2023.

Grafica 2. Valor de Válvulas para gas L.P. (miles de pesos corrientes)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

En la Grafica 2, se observa que valor de producción, al igual que las unidades producidas, se muestra fluctuante, ambas tuvieron un incremento entre los años 2020 y 2022, que, por el tercer trimestre de 2022, regresaron a niveles similares a los del año 2019.

Para el año 2021 el Observatorio de Complejidad Económica (OEC)⁵ reportó que México exportó 2 mil 96 millones de dólares en válvulas, siendo Estados Unidos el principal receptor del producto, por lo que se posicionó como el séptimo exportador de este producto en el mundo. Durante este mismo año las válvulas fueron el producto número 33 más exportado en el país mexicano.

De acuerdo con información de Data México⁶, en 2022 las válvulas de alivio o seguridad generaron un intercambio comercial de 326 millones de dólares. Tamaulipas, Nuevo León, Chihuahua, Ciudad de México y Guanajuato se posicionaron como las principales entidades con ventas de este producto, durante el año anteriormente mencionado, mientras que las entidades con más compras de válvulas fueron Nuevo León, Tamaulipas y Ciudad de México. Por otra parte, los principales destinos comerciales fueron Estados Unidos (122 millones de dólares), Corea del Sur (735 mil dólares) y Guatemala (683 mil dólares).

IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SCFI-2017, Válvula

⁵ Observatorio de Complejidad Económica OEC, Válvulas. <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/valves/reporter/mex#:~:text=Los%20mercados%20de%20exportaci%C3%B3n%20de,de%20V%C3%A1lvulas%20e%20el%20mundo.>

⁶ Data México, Válvulas de Alivio o Seguridad. <https://datamexico.org/es/profile/product/safety-or-relief-valves>



Mar.



que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba, en virtud de que, se identificó que atiende la seguridad de los usuarios, dado a que tienen mayor certeza sobre la seguridad que aportan las válvulas y los accidentes se pueden ver reducidos tanto en el ámbito humano como material.

Asimismo, no se requiere modificar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, ya que, a pesar de la expedición de las normas internacionales ISO 14245:2021 e ISO 15995:2021, la normativa mexicana, lejos de ser obsoleta, atiende adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que ésta protege, el impacto de la norma es sustancial al regular válvulas que se utilizan en cilindros de gas L.P. que se encuentran en la mayoría de hogares y, además es un producto importante dentro de las exportaciones nacionales. En este sentido, no se cuentan con consideraciones necesarias suficientes que justifiquen una modificación o cancelación de la Norma Oficial Mexicana.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, para el caso particular: la protección a la integridad física y a la salud, es por ello que resulta necesario atender y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana.

Aunado a lo anterior, es imperante su confirmación y para ello, deberá notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

mar.

